

CONVENI ENTRE L'AJUNTAMENT DE VILASSAR DE MAR I L'ASSOCIACIÓ CÍVICA I SOCIAL DE LA GENT GRAN LLUÍS JOVER

A Vilassar de Mar, _____ de 2017

REUNITS

De una parte, el señor, DAMIÀ DEL CLOT I TRIAS, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Vilassar de Mar, con NIF núm. P-0821700-B.

De otra parte, la señora MARIA ROSA CAULES SANAHUJA, en nombre y representación de la Associació Cívica i Social de la Gent Gran Lluís Jover (de ahora en adelante, la Associació GG Lluís Jover), como presidenta de la misma, con NIF núm. G60182243.

Ambas partes se reconocen, tal como intervienen, capacidad suficiente para otorgar el presente compromiso y de las libres y espontáneas voluntades.

MANIFIESTAN

I. La Associació GG Lluís Jover es una entidad de Vilassar de Mar que tiene para objetivos organizar, participar, contratar y fomentar, cualquier actividad dirigida a la gente mayor de Vilassar de Mar.

II. La Associació GG Lluís Jover no cuenta con ninguna infraestructura donde pueda desarrollar sus actividades preparatorias, de formación y almacenamiento de figuras y material.

III. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar tiene alquilada la planta baja del edificio de La Cooperativa La Obrera (situado en la calle Lluís Jover, 22, de Vilassar de Mar), que reúne las condiciones porque La Asociación GG Lluís Jover desarrolle sus actividades estatutarias.

IV. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar tiene interés en colaborar en las actividades que realiza la Associació GG Lluís Jover.

V. El Pleno del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2012, aprobó definitivamente el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar.

VI. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar tiene voluntad de continuar la colaboración que año tras año se ha establecido entre ambas entidades.

Por todo lo manifestado y con el deseo de establecer un convenio de colaboración entre ambas entidades,

ACUERDAN

Primero. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar, de acuerdo con lo que establece el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar, cede a la Associació GG Lluís Jover el uso a precario del local situado en la planta baja que tiene alquilada en el edificio de la Cooperativa La Obrera (calle Lluís Jover, 22, de Vilassar de Mar) para que pueda utilizarlo para el cumplimiento de sus actividades y finalidades estatutarias, con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) En atención a que el local tiene la calificación de equipamiento municipal, la cesión de su uso será a precario y, en consecuencia, la entidad cesionaria tendrá que dejarlo libre y a plena disposición del Ayuntamiento si éste así lo requiere mediante acuerdo motivado en tal sentido basado en un caso de notoria necesidad e interés público, con una antelación mínima de seis meses.
- b) La cesión del uso del local no será con exclusividad y el Ayuntamiento podrá ceder el local a otras entidades para que, como la entidad cesionaria, lo puedan usar para desarrollar sus actividades.
- c) La utilización del local tendrá carácter gratuito y el Ayuntamiento se hará cargo de los consumos de electricidad, agua, limpieza y teléfono, así como del mantenimiento y las conservaciones que haya que hacer en el local.
- d) El Ayuntamiento de Vilassar de Mar, previa notificación y de acuerdo con la entidad, fuera de su horario de actividad podrá disponer libremente del local para desarrollar actividades propias.

Segundo. En contraprestación, la Associació GG Lluís Jover se compromete a desarrollar las actividades que le son propias estatutariamente, atendiendo las obligaciones siguientes:

- 1. Entregar la memoria de la actividad y la liquidación económica del año anterior, el presupuesto y la programación de actividades del año en curso y, finalmente, el horario de uso de las instalaciones.
- 2. Conservar y mantener el equipamiento cedido en perfecto estado de conservación y pulcritud.
- 3. Seguir los canales establecidos por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar respecto a las cuestiones de mantenimiento, subvenciones y relaciones con las áreas de gestión.

4. Notificar los cambios de composición de la junta de gobierno y la persona de contacto de la entidad.
5. No utilizar el centro por ninguna actividad que no esté dentro de sus actividades y finalidades estatutarias. En caso de que la entidad quiera desarrollar una actividad extraordinaria lo tendrá que pedir por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Vilassar de Mar. Queda expresamente prohibido pernoctar en las instalaciones.
6. A cumplir con toda la normativa general y sectorial, que la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar establezca para la tipología de actividades que desarrolla la entidad.
7. A cumplir, en todos sus términos, con lo que establece el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar, que se incluye como anexo a este convenio.
8. A colaborar en todas las actividades dirigidas a la gente mayor organizadas por el Ayuntamiento en el pueblo y, más concretamente, con el programa de actividades de la Setmana de la Gent Gran; a publicar las actividades que realiza en el programa de actividades para la gente mayor que edita el Ayuntamiento y, en general, a participar en todas aquellas acciones que el Ayuntamiento considere fundamentales para la gente mayor del municipio.
9. A colaborar activamente con el resto de entidades culturales, sociales y educativas del municipio.
10. A incluir en toda la publicidad que elaboren el escudo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, junto con la expresión “Entidad en convenio con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar”.
11. A justificar la subvención recibida de acuerdo con lo que establece el artículo 16 del Reglamento de subvenciones y registro de entidades aprobado por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de octubre de 2007:

“Artículo 16. La justificación se realizará mediante la presentación de copia de las facturas correspondientes a los gastos derivados de la actividad, ajustadas en el presupuesto presentado con motivo de la solicitud y fechadas dentro del periodo correspondiente a su ejercicio. “

Tercero. La compensación que recibirá la Associació GG Lluís Jover del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en forma de subvención, será la cantidad de 1.000€ (mil euros) para el año 2017. a cargo de la aplicación presupuestaria SP-33700-48000, centro de coste 12010, del presupuesto municipal del 2017. El Ayuntamiento hará un anticipo del 100% del importe otorgado a la entidad. Este importe será revisable anualmente de acuerdo con las disponibilidades del Ayuntamiento de Vilassar de Mar para este tipo de ayudas y por si variara la programación de actividades.

Cuarto. La justificación de la subvención se hará, mediante facturas o documentos justificativos por el importe total otorgado, que la entidad tendrá que presentar antes del 31 de marzo de 2018. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente devolución por parte de la entidad de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada. En todo caso, la parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento.

Quinto. Sin perjuicio del que establece el acuerdo primero, a, la vigencia de este convenio es hasta el 31 de diciembre del año 2017, y se podrá prorrogar por años naturales, de forma expresa, si ninguno de las dos partes lo denuncia avisando el otro, con un mínimo de tres meses de antelación a la finalización del año en curso.

Sexto. Este convenio puede ser revisado o quedar sin efecto en los casos siguientes:

1. Extinción de la asociación o entidad.
2. Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.
3. Utilización inadecuada o con hasta ilícitos de los locales municipales por parte de quien tiene la cesión.
4. Cambio sustancial de las circunstancias o de los motivos que propiciaron la cesión.
5. No utilización habitual y continuada de las dependencias cedidas.
6. Incumplimiento de las normas del Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar o utilización incorrecta y continuada de las instalaciones y de los medios materiales del local.
7. Necesidad de hacer obras de reforma y mejora que obliguen a desocupar las dependencias o a reorganizar los espacios que hay.
8. Cambio de uso o de servicios que se presten en el local social o cierre del equipamiento.
9. Y en cualquiera otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento y/o la entidad lo considere oportuno y de forma justificada.

Los comparecientes, conformes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y con un solo efecto en el lugar y fecha consignados al principio.

Por l'Associació Cívica i Social
de la Gent Gran Lluís Jover

Por el Ayuntamiento de Vilassar
de Mar

Maria Rosa Caules Sanahuja
Presidenta

Damià del Clot i Trias
Alcalde-Presidente

ANNEX

REGLAMENTO DE USO DE LOS LOCALES MUNICIPALES DE VILASSAR DE MAR

PREÁMBULO

El elemento asociativo se configura hoy en día, como clave en la construcción de una sociedad más participativa y democrática y como factor esencial para el progreso social. Por eso resulta necesaria la participación de la ciudadanía a través de las entidades y las asociaciones que componen el llamado tejido social para preservar y enriquecer la cultura social de la comunidad y tratar aquellas cuestiones que afectan los intereses del sector que representan.

Los locales municipales son centros de titularidad municipal dirigidos a potenciar el desarrollo social, cultural y de participación de la ciudadanía. Estos tienen también como función promover y potenciar el tejido asociativo del municipio.

Estas normas que se presentan a continuación tienen como finalidad regular el funcionamiento y el uso de los locales del Ayuntamiento de Vilassar de Mar que son, en cierto modo, una de las herramientas de participación ciudadana.

Estas normas tendrán que estar siempre a disposición de cualquier ciudadano o ciudadana que lo requiera, de los responsables de los equipamientos municipales, al mismo equipamiento y también al resto de espacios municipales de información a la ciudadanía.

Todos los ciudadanos y ciudadanas y los grupos, asociaciones o entidades ciudadanas que quieran hacer uso de estos equipamientos, están obligados a respetar lo que establece esta normativa.

CAPÍTULO I De los locales municipales

Artículo 1. Definición. Los locales municipales son espacios o dependencias, de titularidad municipal, adscritos a diferentes concejalías del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, destinados al uso de asociaciones, entidades ciudadanas o el propio ayuntamiento.

Están destinados al uso público, con el fin de prestar servicios a entidades y particulares, para impulsar la realización de actividades que tengan por objeto el desarrollo social, cultural, deportivo y de ocio, y promover el asociacionismo y la participación ciudadana, en general.

Artículo 2. Las finalidades de los locales municipales son:

- 1) Fomentar y potenciar la participación ciudadana en los asuntos relacionados con el municipio.
- 2) Ofrecer espacios de encuentro, realización de actividades, reunión, relación y participación a la ciudadanía de Vilassar de Mar.
- 3) Dar soporte infraestructural para que las asociaciones y entidades lleven a la práctica la realización de actividades puntuales que le son propias.
- 4) Ofrecer un servicio, con la dotación de unos espacios adecuados y como sede social, a asociaciones y entidades de Vilassar de Mar para promoverlas y consolidarlas.

Artículo 3. Los locales municipales, tienen que estar al servicio de las asociaciones, entidades y particulares, a los cuales se haya concedido la cesión de uso y tienen la consideración de bienes de dominio público, destinados estos al servicio público, cuando reúnan los requisitos que establece la legislación vigente en estos efectos. De

lo contrario, también podrán tener carácter de bienes patrimoniales o de bienes sobre los cuales se disponga de cualquier derecho real que permita en el Ayuntamiento hacer uso.

Para utilizarlos hay que seguir el procedimiento que establece este Reglamento o su reglamento particular, si hay.

Artículo 4. Relación de locales municipales.

La Junta de Gobierno Local aprobará la relación de locales municipales del Ayuntamiento de Vilassar de Mar susceptibles de ponerse a disposición de las asociaciones y entidades en la cual constará a qué concejalía están adscritos. La aprobación incluirá un modelo de solicitud

En el caso de los locales o equipamientos que dispongan de reglamento propio, el presente reglamento tendrá carácter supletorio.

En el caso de que algunos de los locales municipales sean propuestos por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar a la Junta Electoral de Zona, como espacios para la realización de actos políticos en campañas electorales, la reglamentación de uso será la que dispone la Junta Electoral de Zona. Fuera de este periodo concreto, los partidos políticos se atenderán a lo que dispone este Reglamento, tratándolos del mismo modo que cualquier asociación y entidad.

En el caso de que algunos de los locales municipales se aprueben como Colegios Electorales, quedará prohibido expresamente celebrar ninguna actividad los días anteriores a la celebración de las elecciones así como el día en que se celebran.

CAPÍTULO II. De los usuarios y usuarias, requisitos y procedimiento de uso

SECCIÓN I. De los usuarios y usuarias:

Artículo 5. Pueden ser usuarios y usuarias de los locales municipales:

- a) Como sede social: las asociaciones, los colectivos y las entidades ciudadanas, sin finalidad de lucro, de diferentes centros de interés, que no tengan sede social propia, independientemente de que la población a quien vaya dirigida su actividad sea la del barrio donde se encuentre el local o la ciudadanía en general. Quedan expresamente excluidos de esta opción los partidos políticos.
- b) Para actividades o actos concretos temporales o puntuales: las asociaciones, colectivos o entidades sin sede en el local, e incluido las personas a título particular que reúnan los requisitos que establece este Reglamento. Y si quieren hacer uso de los locales municipales los tendrán que pedir y obtener la correspondiente autorización.
- c) Se considerarán también usuarias de los locales, todas las personas que participan a título individual o colectivo, en alguna de las actividades que se desarrollen.

SECCIÓN II. Requisitos de utilización

Artículo 6. Requisitos.

1. Es indispensable que la entidad solicitante de la instalación esté inscrita en los registros correspondientes y que cumpla las disposiciones que le sean aplicables.
2. Pueden ser usuarias de los locales de forma continuada, y como sede social, todas las asociaciones siempre que, además de cumplir los requisitos de acceso, estén inscritas en el Registro municipal de entidades y que su actuación se ajuste a sus funciones estatutarias. En estos casos se tiene que firmar un convenio tal como se especifica en el Capítulo III.

3. En cuanto a las solicitudes de uso de los locales por entidades o grupos de carácter no asociativo y de los particulares para usos puntuales, se tiene que valorar en cada caso los fines de la actividad concreta que se quiere llevar a cabo. En estos casos también es el Ayuntamiento quién tiene que autorizar su utilización, siempre de acuerdo con la entidad o entidades que tiene o tengan concedida la utilización habitual del equipamiento.

4. En todos los casos, se tiene que tener siempre presente lo que establece el capítulo I, y el resto de derechos y deberes establecidos en este Reglamento.

5. En las utilizaciones puntuales de estos equipamientos, es de cumplimiento obligatorio, salvo que haya exención, pagar las tasas municipales que afectan estas instalaciones, en los términos que establezca la ordenanza fiscal correspondiente. Este precio público no se tiene que aplicar, de manera habitual, a las actividades desarrolladas por entidades sin finalidad de lucro.

6. El criterio de adjudicación de un local municipal será el orden de presentación de la solicitud.

En casos de solapamiento, tendrán prioridad las actividades o acciones municipales, por encima las de las entidades, asociaciones, colectivos y particulares. Y entre estas, tendrán prioridad las que estén inscritas al registro municipal.

Una vez adjudicado lo uso de un local municipal, este sólo se podrá modificar por fuerza mayor o causa motivada por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar.

SECCIÓN III. Procedimiento

Artículo 7. Condiciones previas

A. Uso continuado, habitual o temporal

En todos los casos en que el local social acontezca sede continuada de una asociación, grupo o entidad, se tiene que firmar un convenio de cesión de uso en los términos y las condiciones que exige la normativa vigente, en el cual se tiene que explicitar el tipo de cesión de uso. Esta cesión siempre tiene el carácter precario a todos los efectos legales.

B. Uso puntual

En aquellos casos que una asociación, entidad, colectivo o bien un particular, quieran utilizar de manera puntual alguna o algunas instalaciones a las cuales hace referencia este Reglamento, tendrá que tramitar la solicitud correspondiente al Ayuntamiento de Vilassar de Mar, siguiendo el modelo que se establece al artículo 4 o en su defecto mediante instancia. La Concejalía responsable del local mencionado dará la autorización pertinente, teniendo en cuenta las disponibilidades de uso.

Artículo 8. Procedimiento

1. Las solicitudes se pueden hacer por escrito, por correo electrónico o a través de la página web del Ayuntamiento. En este sentido, el Ayuntamiento puede pedir a la entidad la documentación complementaria que estime oportuna.

2. De manera habitual, hay que hacer la solicitud previamente, con una antelación mínima de veinte días a la realización del acto. Se recomienda consultar previamente la disponibilidad. La consulta previa, si se hace por conducto fehaciente, determinará la fecha de solicitud.

3. El alcalde o concejal/a en quien delegue, a propuesta de la Concejalía o técnico/a responsable del equipamiento autorizará, si se tercia, el uso del local social municipal.

4. Si en el plazo de 10 días no se ha comunicado la autorización, se entenderá denegada por silencio administrativo.

5. Al notificar la autorización se tiene que entregar un ejemplar de las normas que se tienen que cumplir, y se tiene que especificar que el Reglamento siempre está a disposición de todos los usuarios y usuarias al equipamiento. El solicitante deberá aceptar el cumplimiento de la normativa.
6. Por acuerdo de la junta de gobierno, se podrán establecer criterios para repartir los espacios según el tipo de acto.
7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar las autorizaciones por causas mayores o motivadas.

CAPÍTULO III. De la organización y gestión de los locales municipales

Artículo 9. La gestión de los locales municipales es competencia del Ayuntamiento de Vilassar de Mar a través de las concejalías correspondientes.

Artículo 10. En la cesión de los locales municipales como sede de una entidad, se debe firmar un convenio, en el cual tienen que figurar todas las condiciones particulares de la cesión.

En este documento se deben que establecer las condiciones específicas, que tienen que incluir como mínimo: el periodo de duración, la evaluación, los costes de la utilización del equipamiento y los derechos y deberes de la entidad solicitante.

El convenio se tiene que anexar el Reglamento de funcionamiento de locales municipales que las entidades firmantes están obligadas a respetar.

Artículo 11. En los mencionados convenios de cesión se tiene que especificar, entre otros aspectos, las responsabilidades siguientes que las entidades cesionarias deben cumplir:

1. Velar por el buen funcionamiento de los locales, tanto en cuanto a su mantenimiento, ahorro energético, como el adecuado desarrollo de las actividades.
2. Facilitar la utilización del local, de manera puntual y siempre que no perjudique su funcionamiento normal, a otras entidades y grupos, de acuerdo con la Concejalía responsable.
3. Conocer el uso diario de cada espacio del Local.
4. Velar por el mantenimiento de la convivencia en el local en un clima de orden, y respecto a las personas, a las normas y al equipamiento.
5. Informar la Concejalía responsable de todas las incidencias o modificaciones en las condiciones de uso, que se produzcan en el Local.
6. Velar por la correcta utilización y distribución de las claves de acceso al local, así como el uso adecuado de las alarmas de los edificios. Queda expresamente prohibida la realización de copias de las claves y mandos.
7. Artículo 12. Salvo que por convenio se estipule el contrario, cada asociación que tenga cedido un local municipal tendrá que asumir los gastos de funcionamiento ordinario propios del local: luz, teléfono, limpieza....

El Ayuntamiento se hace cargo de su mantenimiento.

CAPÍTULO IV. Del funcionamiento interno del local social municipal

Artículo 13. Derechos y Deberes

1. Cualquier asociación, entidad o particular que haga uso de estas instalaciones o dependencias, tendrá que respetar unas normas de convivencia mínimas verso el resto de usuarios y usuarias de los locales municipales, y especialmente no incurrir en ninguna falta de respeto y discriminación por razón de sexo, creencia, etnia o ideología.

2. Las asociaciones o entidades usuarias que hayan sido autorizadas para usar el local como sede social, son responsables de los daños que puedan causar y tendrán que hacerse cargo de la reparación de los posibles daños en instalaciones y materiales y la indemnización por daños a personas y bienes ajenos.
3. Tendrán que respetar y mantener en perfecto estado todas las instalaciones, de acuerdo con las indicaciones de los responsables municipales. Si se produce algún desperfecto en las instalaciones o se deteriora algún recurso por mal uso o negligencia, los gastos de reparación o de reposición serán a cargo de la asociación o entidad usuaria.
4. Las asociaciones, entidades y personas usuarias, asumen todas las responsabilidades derivadas de la contratación de personal o servicios de todo tipo para llevar a cabo las actuaciones o actividades desarrolladas o impulsadas mientras hagan uso, sin que el Ayuntamiento pueda asumir ninguna responsabilidad u obligación directa o indirecta.
5. Se tiene que respetar de forma estricta la capacidad de cada espacio que se cede, el control del cual es responsabilidad de la entidad solicitante.
6. Las entidades usuarias tendrán que nombrar una persona responsable del control y seguimiento de las incidencias del Local, que deben conocer los responsables municipales.
7. Ninguna actividad tiene que acabar más tarde de las 2 de la madrugada, sin autorización específica.
8. La entidad tendrá que pedir siempre la autorización específica en el ayuntamiento cuando quiera llevar a cabo actividades extraordinarias, fuera del horario que tienen adjudicado o que puedan causar molestias evidentes a los vecinos.
9. No se permite cocinar en estos equipamientos, salvo que haya una autorización expresa por casos particulares (talleres de cocina, demostraciones autorizadas...).

Artículo 14. Conforme a la legislación autonómica, está totalmente prohibido fumar a los locales.

Artículo 15.

1. No se puede vender ningún producto ni llevar a cabo actividades de carácter lucrativo en el recinto del local sin autorización municipal.
2. En las actividades de juegos de mesa y similares no se podrán apostar cantidades dinerarias salvo que se autorice expresamente de acuerdo con la normativa vigente sobre juegos y apuestas.

Artículo 16. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar sólo se compromete a facilitar la utilización de los equipamientos a las asociaciones y entidades usuarias. No se hace responsable en ningún caso de las actividades que desarrollen, tanto dentro de cómo fuera de los locales.

Se tiene que hacer constar de forma expresa en todos los convenios de cesión de uso que no hay relación de dependencia del precarista respecto del ente local cedente, a los efectos que establece el artículo 120 del Código penal vigente.

Artículo 17. No se pueden llevar a cabo, en ningún caso, actividades o actos ilícitos o ilegales.

Artículo 18. Las entidades y asociaciones con sede en los locales no pueden, bajo ningún concepto, alquilar ni ceder los espacios que ocupan a terceras entidades, siempre tiene que ser el Ayuntamiento de Vilassar de Mar quién haga estas cesiones. Cuando el Ayuntamiento haga una cesión puntual, quién la pida tendrá que actuar del mismo modo.

Artículo 19. No se podrá almacenar objetos o materias susceptibles de producir cualquier tipo de combustión o explosión.

Artículo 20. Las asociaciones y entidades con sede al Local tendrán que presentar, junto con el programa de actividades, el inventario de los bienes que hay a las dependencias cedidas, con la distinción entre bienes del Ayuntamiento, bienes cedidos y bienes propios.

Artículo 21. Los letreros y carteles de identificación del local, deben tener la misma uniformidad que los del resto de edificios municipales, y los tienen que diseñar los servicios técnicos municipales competentes.

Artículo 22. A toda publicidad o documento (carteles, dípticos, revistas, folletos, etc.) de información de las asociaciones y entidades con sede al local o usuarias, o en lo referente a las actividades que se lleven a cabo, deberá constar que se trata de un equipamiento del Ayuntamiento de Vilassar de Mar y también la colaboración genérica del Ayuntamiento tendrá que constar la colaboración del Ayuntamiento con la fórmula "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar" y el anagrama oficial del Ayuntamiento.

Artículo 23. Las llaves de todas las dependencias del local tienen que estar bajo la custodia y responsabilidad del responsable de la entidad. Una copia de las claves de acceso al local se depositará, también, a las dependencias de la Policía Local, a la Brigada Municipal y a la Concejalía responsable del local.

Artículo 24. El convenio o la autorización de la cesión de las dependencias del Local a las asociaciones o entidades tendrán la consideración de cesión de uso en precario, por lo tanto, será de su responsabilidad velar por el buen funcionamiento y conservación de las dependencias.

Este convenio o autorización puede ser revisado o quedar sin efecto en los casos siguientes:

1. Extinción de la asociación o entidad.
2. Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.
3. Utilización inadecuada o con fines ilícitos de los locales municipales por parte de quien tiene la cesión.
4. Cambio sustancial de las circunstancias o de los motivos que propiciaron la cesión.
5. No utilización habitual y continuada de las dependencias cedidas.
6. Incumplimiento de las normas de este Reglamento o utilización incorrecta y continuada de las instalaciones y de los medios materiales del Local.
7. Necesidad de hacer obras de reforma y mejora que obliguen a desocupar las dependencias o a reorganizar los espacios que hay.
8. Cambio de uso o de servicios que se presten en el Local Social o cierre del equipamiento.
9. Y en cualquiera otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.

Artículo 25. Cuando en el local haya servicio de Bar, la gestión o explotación de este servicio se tendrá que someter a lo que establezca la normativa municipal de aplicación o decida el Ayuntamiento en cada caso.

Artículo 26. Las entidades usuarias no pueden hacer ningún tipo de obra o actuación que implique modificaciones de su configuración, estructura o instalaciones, salvo que cuente con la autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 27. Las entidades usuarias de los locales tienen que tener actualizados los datos del Registro municipal de entidades.

Artículo 28. Este Reglamento, y también cualquier modificación posterior, tendrá que ser aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, y se tendrá que dar copia a cada una de las asociaciones y entidades con sede a los locales municipales, y también a las asociaciones y entidades usuarias temporales que lo pidan. Las posibles modificaciones, también las deberá aprobar el Ayuntamiento en Pleno y posteriormente comunicarlas a las asociaciones y entidades.

DIPOSICIÓN FINAL: Este reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra al BOP.

DILIGENCIA para hacer constar que el Presente Reglamento fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión del día 20/09/2012, se publicó su texto íntegro en el BOP del 19/12/2012 y entrará en vigor a los quince días de su publicación al Boletín Oficial de la Provincia.

El secretario

Frederic Lloveras Homs

Vilassar de Mar, 20 de diciembre de 2012